



San Andres Isla, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00161-00
Demandante	Raúl Antonio Ballestas Bountronz
Demandado	Carolin Stephens Steele
Auto No.	0060-22

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito a que hace referencia, a través del cual se pone de presente que la DEFENSORIA DEL PUEBLO, REGIONAL SAN ANDRES, ISLA no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada mediante auto de fecha fecha 08 de julio de 2021, el Despacho requerirá a la destinataria de la medida para que en el término de tres (03) días informe el trámite dado a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0727-21 de fecha 13 de julio de 2021, enviado vía correo electrónico el 14 del mentado mes y año, so pena de responder por dichos valores, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, REGIONAL SAN ANDRES, a fin de que en el término de tres (03) días informe el trámite impreso a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0727-21 de fecha 13 de julio de 2021, so pena de hacerse responsable de los aludidos valores.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRENSE** el oficio pertinente. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cd505a0b4c3b618bb0107ba947355afa40e24dd7aad53b2153cc4632289150**
Documento generado en 28/01/2022 02:47:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>